



1  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA AMERICANA DE PLASTICOS  
S.A. PLASTIZOC.- -----

Capital Suscrito: US\$. 801.00.- -----  
-----

Capital Autorizado: US\$.1,600.00.- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día veintiuno de Noviembre del año  
dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,  
comparecen, los señores GALO ZÚÑIGA CAMACHO, casado,  
ejecutivo; CARLOS CARRERA BENAVIDES, casado,  
ejecutivo, WILFRIDO ORTIZ SALTOS, casado, ejecutivo;  
los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con  
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron  
la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de  
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual  
conste la constitución de la compañía anónima AMERICANA  
DE PLÁSTICOS S.A. PLASTIZOC que se determina y  
contiene al tenor siguiente: PRIMERA PARTE:  
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración y  
suscripción de esta escritura pública, las siguientes personas: -  
Uno) GALO ZÚÑIGA CAMACHO, ecuatoriano, de estado civil  
casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de  
profesión ejecutivo.- Dos) CARLOS CARRERA BENAVIDES,

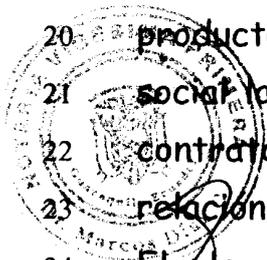
1 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta  
2 ciudad de Guayaquil.- Tres) **WILFRIDO ORTIZ SALTOS**  
3 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta  
4 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS**  
5 **DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de  
6 la compañía es **AMERICANA DE PLÁSTICOS S.A.**  
7 **PLASTIZOC** constituye una persona jurídica y es de  
8 nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.-**  
9 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la  
10 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
11 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas  
12 en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTICULO**  
13 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto  
14 social dedicarse a fabricación, distribución, importación  
15 compra, venta y comercialización de toda clase de fundas  
16 plásticas de polietileno; así mismo podrá dedicarse a  
17 vender o distribuir toda clase de plástico para uso  
18 industrial, comercial y domestico a la importación de su  
19 materia prima para elaborar las fundas, ya sea en el mercado  
20 nacional o en el extranjero; podrá así mismo importar toda  
21 clase de maquinaria para la consecución de su objeto, sean  
22 estas procesadoras, cortadoras, trozadoras; Podrá  
23 dedicarse así mismo a la importación comercialización y  
24 venta de toda clase de aparatos electrónicos, como  
25 computadoras, copiadoras, fax, teléfonos convencionales y  
26 celulares, pudiendo para el efecto participar en cualquier  
27 concurso de precios o licitaciones con el estado o cualquier  
28 personal natural o jurídica. Podrá así mismo importar



DEL CANTON 1  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.2  
DIAZ CASQUETE

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

exportar, fabricar, distribuir y vender toda clase de vehículos cualquiera sea su marca y modelo sean estos liviano o pesados, sus repuestos y accesorios, igualmente podrá dedicarse al mandato, arrendamiento y todo lo relacionado con bienes raíces, así como, en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directas o indirectamente relacionadas con el objeto social, pudiendo para el efecto comprar vender, permutar, arrendar, administrar e hipotecar bienes inmuebles que estén o no sometidos al régimen de propiedad horizontal. Podrá dedicarse así mismo a la realización de todo tipo de investigaciones científicas, mercadeo y afines, a la elaboración de proyectos planes estudios y programas en el establecimiento de seguridad electrónicas en plantas industriales pequeñas y grandes empresas, oficinas estudios y domicilios particulares. Podrá dedicarse así mismo a la distribución y venta de lubricantes cualquiera sea su marca. Se dedicará al arrendamiento de vehículos, así mismo, podrá dedicarse a la instalación de maquinarias para la fabricación de plástico en todas sus formas, productos de hierro, acero. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de ésta escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- A) CAPITAL SOCIAL.-** El capital social SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS

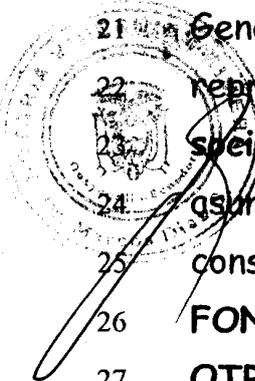


1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 801,00)  
2 dividido en OCHOCIENTOS UN acciones ordinarias y  
3 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMÉRICA (US \$.1,00) cada una.- B) CAPITAL  
5 AUTORIZADO: La compañía tendrá un capital autorizado el  
6 mismo que se lo fija en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS  
7 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
8 (US \$ 1,602.00).- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO,  
9 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La  
10 compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y  
11 administrada por el Presidente, Gerente General y Gerente *Adet*  
12 quienes tendrán los deberes y atribuciones que se determinan  
13 en la ley y en los presentes estatutos.- La REPRESENTACIÓN *R.L.*  
14 LEGAL de la compañía estará a cargo del Presidente y del  
15 Gerente General, quienes tienen la representación legal  
16 judicial y extrajudicial en forma individual ó conjunta, durarán  
17 CINCO años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser  
18 indefinidamente reelegidos. En caso de falta o ausencia  
19 temporal o definitiva de cualquiera de los dos serán  
20 reemplazados por el Gerente hasta que la Junta General elija al  
21 nuevo funcionario. Serán elegidos por la Junta General de  
22 Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA  
23 GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta  
24 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y  
25 sus acuerdos y resoluciones obligan a los accionistas,  
26 funcionarios y empleados. La convocatoria a Junta General se  
27 hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la compañía, suscrito por



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marco N.  
DIAZ CASQUETE

3 el Gerente General o por el Presidente.- Tal convocatoria se  
4 hará por lo menos con OCHO días de anticipación al fijado para  
5 la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o  
6 puntos que serán objeto de consideración de la Junta.- Será  
7 nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no  
8 mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las  
9 excepciones de ley. Sin embargo, cuando todo el capital social  
10 estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por  
11 unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá  
12 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
13 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
14 cualquier asunto; en todo caso, todos los asistentes deberán  
15 suscribir el acta de dicha junta, bajo sanción de nulidad.- Las  
16 juntas generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán  
17 en el domicilio principal de la compañía.- La Junta General se  
18 reunirá **ORDINARIAMENTE**, por lo menos una vez al año,  
19 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
20 del ejercicio económico.- Las Juntas Generales  
21 **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época del año  
22 en que fueren convocadas, cuando así lo resolviere el Gerente  
23 General o el Presidente o lo solicitare él o los accionistas que  
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
25 **social**; solicitud que deberá ser por escrito con indicación del  
26 asunto o asuntos o puntos que se desean ser objetos de  
27 consideración de la junta. - **ARTICULO OCTAVO.- DEL**  
28 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES Y**  
**OTROS.-** Para todo lo concerniente al **FONDO de RESERVA**  
**LEGAL**, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,

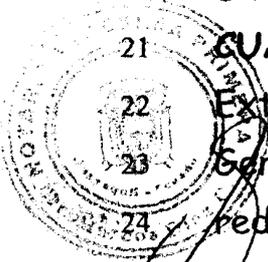


1 transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos  
2 no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-  
3 Las **UTILIDADES** serán repartidas en proporción al valor  
4 pagado de las acciones.- La compañía se **DISOLVERÁ**  
5 **ANTICIPADAMENTE** en cualquier momento y por cualquier  
6 motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El  
7 Gerente General y/o el Presidente actuarán en forma individual  
8 o conjuntamente como liquidadores de la compañía. **ARTÍCULO**  
9 **NOVENO.- QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales  
10 será la concurrente que represente por lo menos la mitad del  
11 capital social pagado en primera convocatoria, y con el número  
12 de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo  
13 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO.- QUÓRUM RESOLUTIVO.-** Las resoluciones de las  
15 Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos del  
16 capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos  
17 en la ley o que estos estatutos exigieren una mayor proporción;  
18 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
19 numérica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE**  
20 **LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS.-** De cada sesión se levantará  
21 una acta extendida a máquina, en hojas debidamente foliadas.-  
22 Se formará un expediente de cada Junta General, el mismo que  
23 contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen  
24 que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada en la  
25 Ley, en los Reglamentos y en los presentes estatutos.- Se  
26 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos  
27 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-  
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LAS**



DEL CANTON 1  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N. 2  
DIAZ CASQUETE 3

4 **JUNTAS GENERALES.**-Las atribuciones de la Junta Generales  
5 son las siguientes:- Uno) Nombrar, reelegir y remover al  
6 Presidente, Gerente General, Gerente y a los Comisarios de la  
7 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus  
8 remuneraciones.- Dos) Conocer y aprobar anualmente el Balance  
9 General y Estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, los  
10 que deberán ser presentados con el informe del Comisario, de  
11 conformidad con lo establecido en el Artículo trescientos  
12 veintiuno de la Ley de Compañías.- Tres.- Disponer el reparto de  
13 utilidades; Cuatro) Resolver sobre el aumento o disminución del  
14 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía y la  
15 reforma de estatutos; Cinco) Autorizar la transferencia,  
16 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes muebles  
17 e inmuebles de propiedad de la compañía; Seis) Resolver sobre  
18 la disolución anticipada de la compañía; y, Siete) Todas la  
19 demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes  
20 estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Presidirá  
21 las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el  
22 Gerente General, pudiendo nombrarse en caso necesario un  
23 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **CUARTO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria o Universal se concederá un receso para que el  
26 Gerente General como Secretario o quien haga sus veces  
27 redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos  
28 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones  
entrarán en vigencia de inmediato.- Todas las actas de Junta  
General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente



1 General- Secretario o quienes hayan hecho sus veces en la  
2 reunión y se elaboran de conformidad con el respectivo  
3 reglamento.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES**  
4 **DE LOS ADMINISTRADORES.** - Las facultades de los  
5 administradores serán las contempladas en el artículo  
6 doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañía, entre  
7 las cuales además son las siguientes:- **OTROS DEBERES Y**  
8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
9 **PRESIDENTE.** - Uno.- Administrar con poder amplio, general y  
10 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y  
11 negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase  
12 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en  
13 estos Estatutos.- Dos.- Manejar los fondos de la sociedad bajo  
14 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
16 mercantiles.- Tres.- Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
18 compañía.- Cuatro.- Suscribir conjuntamente los títulos de  
19 acciones de la compañía.- Cinco.- Otorgar poderes generales o  
20 especiales; los primeros previa autorización de la junta  
21 general.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEBERES Y**  
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones y deberes  
23 del Gerente las siguientes: Todas las contempladas en la Ley y  
24 los presentes Estatutos, así como reemplazar al Presidente o  
25 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o  
26 definitiva, hasta que la Junta General se reúna y nombre al  
27 nuevo funcionario.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
28 **FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización y control de la compañía



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

estará a cargo de uno o más **Comisarios** elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes duraran **DOS** años en sus funciones y tendrán las facultades y deberes establecidos expresamente en la Ley de Compañías.- **TERCERA PARTE.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social está formado por las aportaciones de los accionistas fundadores señores: **A-Uno) GALO ZÚÑIGA CAMACHO**, suscribe **doscientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00)**, cada una, pagando en numerario la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 66,75)** que corresponde al **VEINTICINCO POR CIENTO** de sus acciones suscritas, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se incorpora, otorgado por el Banco de Machala. El saldo de capital suscrito y no pagado lo será **en dos años en numerario o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- A - Dos) CARLOS CARRERA BENAVIDES** suscribe **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00)**, cada una, pagando en numerario la cantidad de **SESENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 66,7500)**, que corresponde al **VEINTICINCO POR CIENTO** de sus acciones suscritas, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se incorpora, otorgado por el Banco de Machala. El

267

267



1 saldo de capital suscrito y no pagado lo será en dos años en  
2 numerario o en cualquiera de las formas permitidas por la  
3 Ley.- A-Tres) **WILFRIDO ORTIZ SALTOS**, suscribe  
4 **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y  
5 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
6 **DE AMÉRICA (US \$ 1.00)**, cada una, pagando en numerario  
7 la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES SETENTA Y**  
8 **CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
9 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 66,75)**, que corresponde al  
10 **VEINTICINCO POR CIENTO** de sus acciones suscritas  
11 conforme consta del certificado bancario de integración de  
12 capital que se incorpora, otorgado por el Banco de Machala. El  
13 saldo de capital suscrito y no pagado lo será en dos años en  
14 numerario o en cualquiera de las formas permitidas por la  
15 Ley.- El abogado **Fernando Vaca Cortez**, queda  
16 **expresamente designado** y autorizado para realizar en  
17 forma individual todos los trámites necesarios y suscribir las  
18 peticiones requeridas para la constitución de ésta compañía é  
19 inscripción en el Registro Mercantil en legal forma; incluye  
20 obtener la inscripción en una de las Cámaras del país y la  
21 facultad de convocar a la primera Junta General de  
22 Accionistas y obtención del Registro Único de Contribuyentes  
23 ante el Servicio de Rentas Internas, debiendo entenderse  
24 esta autorización como carta poder para su completa  
25 tramitación y firma de los respectivos formularios. Agregue  
26 Usted señor Notario la documentación y las demás que sean  
27 necesarias y anteponga las solemnidades legales pertinentes para la  
28 perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura.- f) Ilegible.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3116543

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VACA CORTEZ BENNY FERNANDO

Fecha Reservación: 14/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3116432 INDUSTRIA PLASTICA S.A. PLASTIZOC

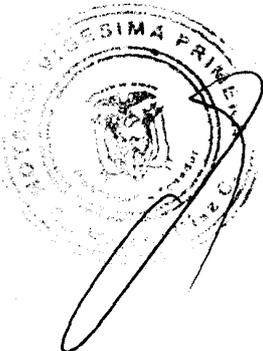
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC ✓  
Aprobado 3116544

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 12/05/2004 ✓  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL





**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-424

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

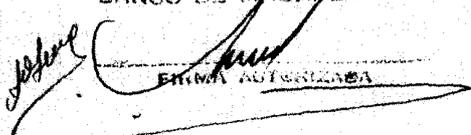
Guayaquil, 20 de Noviembre de 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 801.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 25/100 CENTAVOS (USD200.25)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Galo Zuñiga Camacho	66.75	267
Wilfrido Ortiz Saltos	66.75	267
Carlos Carrera Benavides	66.75	267
<b>Total</b>	<b>200.25</b>	<b>801</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 25/100 (USD200.25)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

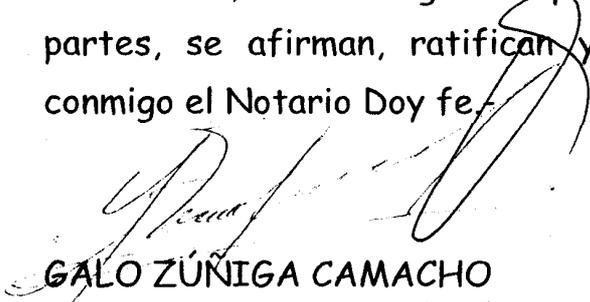
BANCO DE MACHALA S. A.

  
FIRMA AUTENTICA

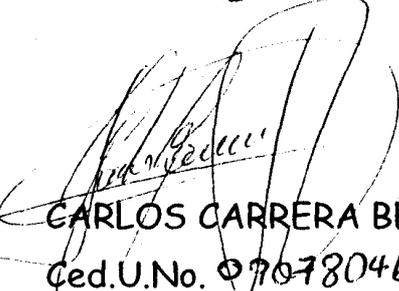


DEL CANTON 1  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N2  
DIAZ CASQUETE

FERNANDO VACA CORTEZ.- Abogado.- Registro número  
cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco.- Guayaquil".- Hasta  
aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para  
que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de  
Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
conmigo el Notario Doy fe.

  
GALO ZÚNIGA CAMACHO  
Ced. U. No. 170087565-9

Cert. de Vot. No. 0327-149

  
CARLOS CARRERA BENAVIDES  
Ced. U. No. 070780466-0

Cert. de Vot. No. 180-0015

  
WILFRIDO ORTIZ SALTOS  
Ced. U. No. 091812252-4

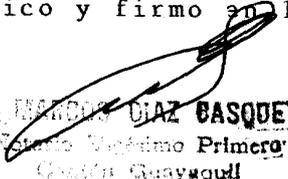
Cert. de Vot. No. 41-0063

El Notario

  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -  
de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0007619, dictada por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ( E ) el 10 de Diciembre de 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AMERICANA DE PLASTICOS S.A., PLASTIZOC, otorgada ante mí, el 21 de Noviembre del 2003.- Guayaquil, once de diciembre del año dos mil tres.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Público del Cantón  
Guayaquil



RECEBIDO  
E 17  
DE  
DICIEMBRE  
DE 2003  
ABLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

00000010

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007619**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 10 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **AMERICANA DE PLASTICOS S.A. PLASTIZOC**; de fojas **13.693 a 13.708**, Número **985** del Registro Industrial y anotada bajo el número **33.655** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Diciembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**Registro Mercantil**  
**del Cantón Guayaquil**  
**Delegada**



Orden: 82954  
Legal: Silvia Coello  
Cómputo: Yuri Zambrano  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobefia  
Revisado por: *M*